Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00482-00
Demandante	JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.) sucesores MARCO ANTONIO PEREZ SERPA Y OTROS
Demandado	COLPENSIONES

Mediante oficio No. 1068 del 27 de septiembre de2023, se le puso en conocimiento a la abogada **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA**, su designación como curadora ad litem de los herederos indeterminados del demandante **JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO**, siendo aceptada la designación el día 7 de noviembre de 2023, según se evidencia en el numeral 38 del expediente digital, mismo día se le concede acceso al expediente.

Así las cosas, se reconoce personería adjetiva a la abogada **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.211.005 y porta la tarjeta profesional No. 334.130 del C.S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados del demandante **JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO.**

Habiendo cumplido lo ordenado en auto que antecede, procede el despacho a **SEÑALAR** fecha y hora del **MIERCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.211.005 y porta la tarjeta profesional No. 334.130 del C.S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados del demandante **JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO**

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del **MIERCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el

correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

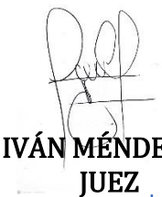

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 005 de fecha 26 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb33508e09b88cf7cec99c2295dcb406c8cfca5e6c3a04f7247b70688fac829**
Documento generado en 25/01/2024 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica